ANEXO NO. 17

SOLO COMO FACTOR DE DESEMPATE

Señale con una (x) si su oferta corresponde a:

<table>
<tr><th colspan="3">FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</th></tr>
<tr><th>SUBCRITERIO</th><th>CONDICIONES</th><th>COMPROMISO
(marque con una X)</th></tr>
<tr><td>SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)</td><td>La totalidad de la estructura plural o Proponente individual deben cumplir y ser:

Personas jurídicas nacionales.
Personas jurídicas extranjeras con o sin sucursal en Colombia, que hayan acreditado la reciprocidad o trato nacional, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.

La estructura plural o Proponente individual debe comprometerse a vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano a la ejecución contractual.</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="4">INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)</td><td colspan="2">Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia y Estructuras Plurales de origen extranjero sin sucursal en Colombia que no hayan acreditado la reciprocidad y que se comprometa a vincular como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de personal colombiano a la ejecución contractual, se les otorgará puntaje de conformidad con los siguientes criterios.</td></tr>
<tr><td>50% de componente nacional y hasta el 59%</td><td></td></tr>
<tr><td>60% de componente nacional y hasta el 79%</td><td></td></tr>
<tr><td>80% y más de componente nacional</td><td></td></tr>
</table>

Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

_____

Nombre y firma del representante legal o de la persona natural